



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 288 -2023-MDB

Bellavista, 1 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO: El Informe Legal N° 341-2023 GAJ/MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el cual emite opinión legal sobre renuncia de servidor de carrera, señor Dennis Córdova Viena; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia concordante con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que indica que las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 6 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa: asimismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el artículo 20 inciso 6, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en el Artículo IV del Título Preliminar señala en el numeral 1.1, sobre el Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública;

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el artículo 34, concordante con el artículo 182 del Reglamento de citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen que la carrera administrativa termina por: a) fallecimiento, b) renuncia, c) cese definitivo y d) destitución;

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el artículo 185 establece que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;



Que, la Autoridad Nacional de SERVIR mediante Informe Técnico N° 788-2019-SERVIR/GPGSC del 30 de Mayo de 2019, sobre la extinción del vínculo laboral en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, señala en su numeral 2.16 que la extinción de la carrera administrativa de un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, debe sustentarse en alguna de las cuatro causales establecidas en el artículo 34 del Decreto Legislativo N°276, correspondiendo a la entidad evaluar cada caso en concreto y formalizar dicho termino con la emisión de la resolución correspondiente caso contrario, se entendería que la vinculación del servidor-estado está vigente;

Que, mediante Resolución N° 1668-86 de fecha 22 de diciembre de 1986 se resuelve nombrar a partir del 1 de setiembre de 1986 al señor DENNIS CORDOVA VIENA en la condición de empleado de carrera.

Que, con Exp N° 15290-2023, presentado el 4 de octubre de 2023 el servidor de carrera don DENNIS CORDOVA VIENA presenta su renuncia laboral señalando que padece de una enfermedad muy avanzada (Diabético tipo 2) así como una neuropatía diabética en los pies y brazos que lo impiden caminar, asimismo solicita se le exonere el plazo de ley, es decir que su renuncia sea considerada a partir del 10 de octubre del 2023;

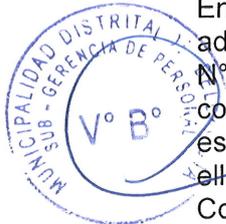
Que, con Informe Escalafonario N° 321-2023-MDB-GAF-SGP-AGL del 10 de octubre 2023 el Técnico Administrativo Artemio Jesús García López informa al Sub Gerente de Personal que, de la revisión del legajo del citado servidor cumple con informar que don DENNIS CORDOVA VIENA es personal activo, con cargo de técnico administrativo III, trabaja en el área de OMAPED Proyección Social y CIAM de esta Entidad Edil, con el régimen laboral del D.L. N° 276, empleado permanente, nombrado el 01-09-1986;

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2023-MDB-GAF-SGP-CSC de fecha 10 de octubre de 2023 el técnico administrativo II de la Sub Gerencia de Personal de esta Entidad Edil informa al Sub Gerente de Personal que, de acuerdo a las facultades administrativas delegadas a la Sub Gerencia de Personal con Resolución de Gerencia N° 012-2023-MDB/GAF del 6 de marzo del 2023, señala que las facultades ampliadas con Resolución de Gerencia N° 027-2023-MDB/GAF de fecha 15 de mayo del 2023, estas no consideran la facultad para cesar a los servidores de carrera de la entidad, por ello, lo actuado en el presente caso, deberá ser remitido a la Secretaria General de esta Comuna, a fin de que proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, con Informe N° 825-2023-MDB/GAF-SGP del 10 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Personal de esta Entidad Edil informa al Gerente de Administración y Finanzas que el servidor de carrera don DENNIS CORDOVA VIENA cumple en lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276, motivo por el cual solicita que se deriven los actuados para su conocimiento y fines, luego menciona que remitan a la Secretaria General para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 0623-2023-MDB/GAF del 15 de noviembre de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas remite los actuados a la Secretaria General de esta Corporación Edil con el fin de emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, con Memorándum N° 977-2023-MDB/SG, del 22 de noviembre de 2023 el Secretario General remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando la opinión legal respectiva con el fin de emitir el acto resolutivo correspondiente;



Que, mediante Informe Legal N° 341-2023-GAJ/MD Bellavista, del 24 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que visto y revisado el expediente sub materia y sus actuados se desprende que el servidor de carrera señor DENNIS CORDOVA VIENA presenta su renuncia laboral voluntaria como empleado permanente de esta Entidad Edilicia, debiendo aceptar mediante resolutive la renuncia correspondiente debiendo de extinguirse los derechos y obligaciones resultantes de la relación de trabajo y señala que por las consideraciones expuestas, las normas legales vigentes y estando a los informes técnicos citados en los considerandos anteriores opina que, mediante acto resolutive se declare Procedente el Cese definitivo por causal de renuncia voluntaria presentada mediante Exp. N° 15290-2023 por el servidor de esta Entidad Edil Don DENNIS CORDOVA VIENA sujeto al régimen laboral del D. Leg N° 276, por los argumentos expuestos en el presente informe;



Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6 y normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aceptar la renuncia presentada por el servidor de carrera don DENNIS CORDOVA VIENA, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, declarando extinguidos, con efectividad al 10 de octubre de 2023, los derechos y obligaciones resultantes de la relación de trabajo, exonerándose los plazos de Ley.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y de las obligaciones que resultan de su emisión.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico institucional www.munibellavista.gob.pe y otros del Estado peruano, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. Javier Mario Copán Leyva
Secretario General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN
ALCALDE